

SEGUROS



**SEGURO DE VIDA
Y ENFERMEDADES
GRAVES
GAS NATURAL**

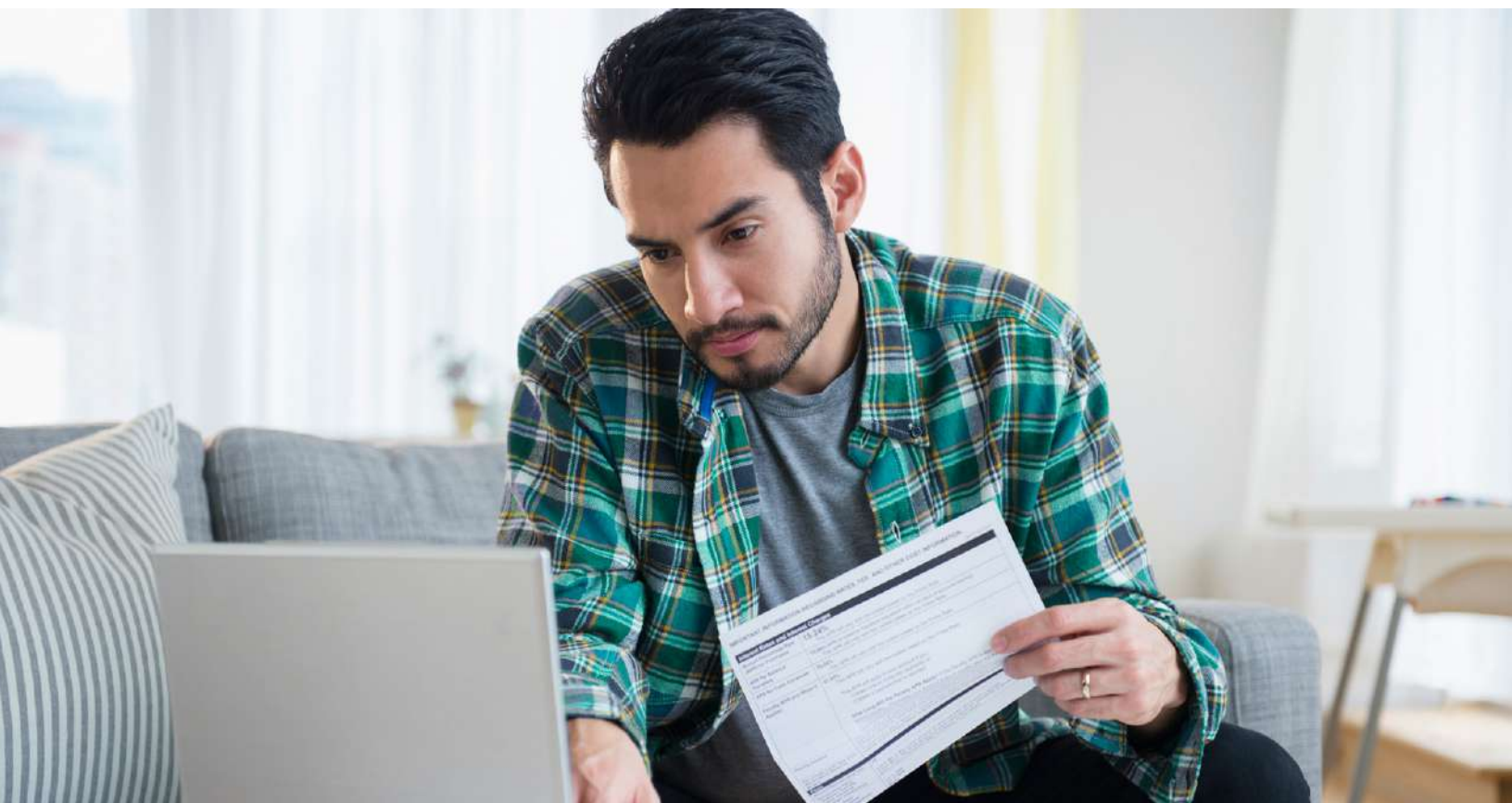
Asegúrate de vivir

segurossura.com.co



En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu seguro de vida.

Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/02/2019	07/09/2018
2	Tipo y número de la entidad	13 - 18	13 - 18
3	Tipo de documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	5	5
5	Identificación interna de la proforma	F-01-31-013	N-01-031-0003
6	Canal de comercialización	D-R-0-I	-





CONTENIDO

Sección 1. ¿Qué cubre este seguro?

1. Vida.
2. Enfermedades Graves.

Sección 2. ¿Qué no cubre este seguro?

1. Vida.
2. Enfermedades Graves.

Sección 3. Generalidades

1. Vigencia y renovación.
2. Conversión.
3. Valor asegurado.
4. Prima.
5. Edad de ingreso y permanencia.
6. Terminación.
7. Revocación.
8. Proceso de reclamación.



Sección 1. ¿Qué cubre este seguro?

1. VIDA

En caso de muerte, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que contrataste.

2. ENFERMEDADES GRAVES

SURA te pagará el 50% del valor asegurado de la cobertura de vida, si te diagnostican cualquiera de las siguientes enfermedades o te realizan alguno de los siguientes procedimientos:

- a)** Cáncer y leucemia: cualquier tumor maligno caracterizado por el crecimiento no controlado de células malignas y la invasión de tejido. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista.
- b)** Infarto de miocardio: muerte de una porción del músculo del corazón resultado del bloqueo de una o más arterias coronarias. El diagnóstico debe estar basado en los siguientes elementos y confirmado en los 30 días siguientes al diagnóstico:
 - Dolor de pecho típico.
 - Nuevos cambios electro cardiográficos (ECG) asociados, consistentes en elevación del segmento ST en dos o más derivaciones, aparición de onda Q patológica en dos o más derivaciones o inversión de la onda T.
 - Elevación de enzimas cardíacas.
- c)** Enfermedad cerebro vascular: Enfermedad cerebro vascular ocasionada por hemorragia o infarto del tejido cerebral, que te produzca déficit neurológico que persista por lo menos 30 días después de que se presente el evento; y que se acompañe de cambios nuevos en una tomografía computada (TAC) o en una resonancia magnética (RMN) cerebral, compatibles con accidente cerebro vascular agudo.
- d)** Insuficiencia renal crónica: insuficiencia permanente e irreversible de ambos riñones, que como consecuencia se requiera hemodiálisis, diálisis peritoneal o trasplante de riñón.



e) Parálisis de miembros superiores o inferiores: se considera parálisis de un miembro superior, la pérdida funcional completa y permanente de la mano, y se considera parálisis de un miembro inferior, la pérdida funcional completa y permanente del pie, por enfermedad o accidente.

- El diagnóstico se debe presentar dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del evento.
- Si la parálisis es de dos o más miembros, SURA te pagará el 100% del valor asegurado alcanzado por esta cobertura.
- Si la parálisis es de un solo miembro, SURA te pagará el 60% del valor asegurado alcanzado por esta cobertura.

f) Pérdida de miembros superiores o inferiores: se considera la pérdida de un miembro superior la amputación quirúrgica o traumática por la muñeca o parte proximal a ella, y la pérdida de un miembro inferior la amputación quirúrgica o traumática por el tobillo o parte proximal de él.

g) Pérdida total de la audición: pérdida permanente e irreversible de la audición por ambos oídos como resultado de una enfermedad o accidente. El diagnóstico debe ser confirmado por un otorrinolaringólogo y evidenciado por un umbral auditivo promedio de más de 90 db a 500, 1000 y 2000 Hertz en el oído menos afectado, demostrado por audiometría o impedanciometría.

h) Pérdida profunda de la visión: la pérdida total, permanente e incorregible de la visión en ambos ojos, demostrada por agudeza visual no menos a 20/200 y respuesta abolida en la prueba de potenciales evocados visuales, o campos visuales menos de diez (10) grados en el meridiano mayor o parte central diagnosticada por campimetría.

i) Esclerosis múltiple: enfermedad inflamatoria caracterizada por la aparición de lesiones desmielinizantes crónicas en el sistema nervioso central, confirmada con técnicas modernas de imágenes, en la que se presente un deterioro funcional con un puntaje de 3 a 4.5 en la escala expandida de discapacidad de Kurtzke.

j) Estado de coma: diagnóstico definitivo confirmado por un neurólogo de estado de inconsciencia sin reacción ni respuesta a estímulos externos o necesidades internas, que

resulta en una puntuación de 8 o menos en la escala de coma de Glasgow, de por lo menos 96 horas de duración y que te produzca déficit neurológico permanente que debe evaluarse por lo menos 30 días después del inicio del coma. Durante todo el periodo de pérdida de la conciencia, es necesario que hayas requerido cuidados intensivos, incluyendo ventilación asistida.

k) Revascularización arterial coronaria (Bypass coronario): cirugía de corazón abierto recomendada por un cardiólogo, para corregir el estrechamiento o la obstrucción de una o más arterias coronarias que requieren la colocación de al menos dos injertos o puentes (Bypass).

l) Trasplante de órganos mayores: que seas sometido como receptor a un trasplante de órgano con el restablecimiento de las conexiones vasculares, arteriales y venosas.

Los órganos cuyo trasplante están cubiertos por este seguro son:

- Hígado
- Corazón
- Médula ósea
- Páncreas
- Pulmón
- Intestino delgado.

m) Traumatismo mayor de cabeza: trauma mayor de la cabeza con trastorno de la función cerebral, que deber ser confirmado por un neurólogo o neurocirujano y evidenciado por hallazgos típicos en pruebas de imágenes (TAC o RM del cerebro). El trauma te debe provocar una incapacidad permanente para realizar por ti mismo tres de las 6 actividades de la vida diaria.

n) Enfermedad de Alzheimer: diagnóstico definitivo de enfermedad de Alzheimer antes de los 70 años, confirmada por todos los siguientes criterios:

- Pérdida de la capacidad intelectual con deterioro de la memoria y las funciones ejecutivas (secuenciación, organización, abstracción y planificación), lo cual conlleva a una reducción

significativa del funcionamiento mental y social.

- Cambios de la personalidad.
- Inicio gradual y disminución continua de las funciones cognitivas sin alteración de la conciencia.
- Hallazgos típicos neuropsicológicos y de neuroimagen.
- Debes requerir supervisión las 24 horas de día, el diagnóstico y la supervisión deben ser confirmados por un neurólogo.

o) Enfermedad de Parkinson: diagnóstico inequívoco de enfermedad primaria idiopática de Parkinson (todas las otras formas de Parkinson no tendrán cobertura), antes de los 70 años, confirmada por un neurólogo y evidenciada por al menos dos de las siguientes manifestaciones clínicas:

- Rigidez muscular
- Temblores
- Bradicinesia (retardo de las respuestas físicas y mentales)

Este diagnóstico te debe provocar la incapacidad permanente para realizar tres o más actividades de la vida diaria por un periodo continuo de al menos 90 días, a pesar de un tratamiento farmacológico adecuado.

La implantación de un neuroestimulador para controlar los síntomas mediante estimulación cerebral profunda, está cubierto independientemente de las actividades de la vida diaria. Un neurólogo o un neurocirujano debe confirmar la necesidad médica de realizar la implantación. Esta cobertura está condicionada a que:

- a.** SURA solo te pagará el primer diagnóstico de una enfermedad o procedimiento.
- b.** El primer diagnóstico o procedimiento haya sido después del día 90 de permanencia continua en este seguro.
- c.** El pago de esta cobertura reduce el valor asegurado de la cobertura de Vida.

Las actividades de la vida diaria son: capacidad de bañarte por ti mismo, vestirse y desvestirse, mantener la higiene personal, capacidad de desplazarte, tener control sobre tus esfínteres, alimentarte por ti mismo y capacidad para levantarte sin asistencias o ayuda de otras personas.

En caso de que no puedas realizar una o varias de las anteriores actividades, el diagnóstico debe ser confirmado por un médico; la incapacidad de realizar estas actividades debe ser mínimo de 90 días.



Sección 2. ¿Qué no cubre este seguro?

De acuerdo con la siguiente tabla podrás ver las exclusiones que aplican para cada cobertura. SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para estas, cuando los eventos sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de:

Coberturas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
Muerte por cualquier causa	X																												
Enfermedades graves		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

1. Suicidio dentro del primer año desde la vigencia del seguro, estando o no en uso de tus facultades mentales. SURA tampoco pagará los aumentos del valor asegurado que se realicen en los 6 meses previos al suicidio.
2. Tentativa de suicidio, estando o no en uso de tus facultades.
3. Lesiones auto – infringidas.
4. Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas.
5. Enfermedades o padecimientos originados o adquiridos antes de contratar esta cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica, así declares que padeces la enfermedad antes de contratar la cobertura.
6. Cualquier tumor en presencia del virus de inmunodeficiencia humana, ya sea tipo 1 o tipo 2.
7. Lesiones pre malignas, cáncer de próstata etapa T1a o T1b o T1c de la clasificación TNM (tumor, nódulo, metástasis) con la clasificación de Gleason inferior a cinco.
8. Cáncer in situ no invasivo (incluido el melanoma maligno en estadio in situ) y los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo).
9. Carcinoma de tiroides variedad papilar, en estadio T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). El resto de estadios, T3-4 y carcinomas de tiroides variedades folicular, anaplásico, medular, o cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente a los mencionados, tendrán cobertura en cualquiera de sus estadios. Esta condición aplica si contrataste esta cobertura a partir del 1 de octubre de 2012.
10. Carcinoma micro papilar de la vejiga histológicamente descrito como Ta.

- 11.** Policitemia rubra vera y trombocitemia esencial.
- 12.** Linfoma cutáneo a menos que la enfermedad requiera de tratamiento con quimioterapia o radiación.
- 13.** Gammapatía monoclonal de significado indeterminado.
- 14.** Infarto de miocardio silente y otros síndromes coronarios agudos, por ejemplo: angina de pecho estable o inestable.
- 15.** Elevación de troponinas en ausencia de enfermedades cardíacas isquémicas.
- 16.** Enfermedades cerebro vasculares transitorias isquémicas.
- 17.** Lesiones traumáticas de tejido cerebral o vasos sanguíneos.
- 18.** Déficit neurológico debido a hipoxia general, infección, enfermedad inflamatoria, migraña o intervención médica.
- 19.** Hallazgos incidentales en estudio de imagen (Scan CT o resonancia magnética), sin síntomas clínicos claramente relacionados (enfermedad cerebro vascular silenciosa).
- 20.** Insuficiencia renal aguda reversible con diálisis temporal.
- 21.** Parálisis debida a síndrome de Guillain Barre.
- 22.** Esclerosis múltiple posible y síndromes aislados neurológica o radiológicamente sugestivos, pero no confirmatorios de diagnóstico de la esclerosis múltiple.
- 23.** Neuritis óptica y neuromielitis óptica aisladas.
- 24.** El estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxicos o drogas no prescritas por un médico.
- 25.** La angioplastia con balón, láser u otros procedimientos.



26. El trasplante de otras células (incluyendo células de los islotes y células madre que no sean las hematopoyéticas).

27. Traumatismo mayor de cabeza provocado por el abuso del alcohol, tóxicos o drogas no prescritas por un médico.

28. Traumatismo mayor de cabeza sufrido como consecuencia de accidente ocasionado por el uso de motonetas, motocicletas, mono triciclos o cuatrimotos como conductor o acompañante.

29. Otras formas de demencia debido a trastornos cerebrales, enfermedades sistémicas o patologías psiquiátricas.

Sección 3. Generalidades

1. Vigencia y renovación.

La vigencia iniciará a las 24 horas de la compra del seguro. El seguro tiene vigencia anual y se renovará automáticamente por un periodo igual. Recuerda que, en cualquier momento de la vigencia podrás solicitar a SURA la cancelación de tu seguro.

2. Valor asegurado

Es el señalado en el certificado individual para cada cobertura y aumentará en cada renovación en un porcentaje igual al IPC del año inmediatamente anterior más tres (3) puntos porcentuales.

3. Valor del seguro

Es el precio del seguro y varía cada año en un porcentaje igual al IPC del año inmediatamente anterior más tres (3) puntos porcentuales.

4. Plazo para el pago del seguro

Será de 60 días. La mora en el pago del seguro, producirá la terminación automática del mismo en los términos del artículo 1152 del Código de Comercio.

5. Edades de ingreso y permanencia

Coberturas	Mínima Ingreso	Máxima Ingreso	Máxima Permanencia
Muerte por cualquier causa	18 Años	70 años	80 años
Enfermedades graves	18 años	59 años	70 años

6. Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Por no pago de las primas dentro de los sesenta (60) días siguiente a la fecha límite de pago.
- Cuando se revoque, o al terminar la vigencia del seguro, el tomador decida no renovarlo.
- Al finalizar la vigencia en que cumplas la edad máxima de permanencia.

d. Cuando SURA pague la cobertura de vida.

e. Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un nuevo seguro y este sea expedido.

f. Cuando lo solicites a SURA por escrito o telefónicamente a la línea de atención.

7. Revocación del contrato

En cualquier momento el asegurado que tomó el seguro, podrá revocar por escrito o telefónicamente a través de la línea definida para ello, una o todas las coberturas. Así mismo, SURA también podrá revocar la cobertura de enfermedades graves, mediante aviso escrito a ti o a la empresa que tomó el seguro con 30 días de anticipación.

8. Proceso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, el asegurado o los beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Para acreditar el derecho a la indemnización, SURA te sugiere acompañar la reclamación con los siguientes documentos o cualquier otro que permita acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

Coberturas	1	2	3	4	5	6	7
Muerte por cualquier causa	X	X	X	X	X	X	
Anticipo enfermedades graves							X

1. Formulario de reclamación.

2. Original o fotocopia del registro civil de defunción.

3. Fotocopia de cédula de ciudadanía del asegurado fallecido.

4. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario mayor de edad, o fotocopia del registro civil de nacimiento del beneficiario menor de edad.

5. Historia clínica completa e informe y certificado del médico tratante del asegurado.

6. Cuando sea el caso de pago a los beneficiarios de ley la prueba de esta calidad.

7. Historia clínica de los médicos o entidades que atendieron al asegurado.

SURA efectuará el pago a que hubiere lugar, dentro del mes siguiente a la acreditación de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

El asegurado, a petición de SURA, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



01 800 051 8888

Bogotá, Cali y Medellín **437 8888**

Desde tu celular **#888**

segurossura.com.co